BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2022-0034900
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MARIA ASUNCION BULA TOVAR
DEMANDADO: EDINSON NEMESIO BAZA MAURY

Tal como viene solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada y verificado que se incurrió en un error de digitación en el acta levantada, con ocasión de la celebrada audiencia de conciliación, concretamente, en el número de identificación de la parte demandada, donde se colocó 72.749.932 cuando en realidad se trata del No 72.174.932.

Además, se ordenará corregir el acta de audiencia respecto a la causal por la que se divorcian las partes que lo es la causal 9 del art. 154 del C.C.

De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del art. 598 del C.G.P., atendiendo que no se ha adelantado la liquidación de la sociedad conyugal, el despacho procederá a decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir conforme a lo establecido en el art. 286 del C. G. del Proceso, que el número de cedula de ciudadanía del demandado EDINSON NEMESIO BAZA MAURY es cc 72.174.932.

2.- Corregir el acta de audiencia en el numeral 1 que la causal por la que se divorcian las partes es la causal novena del artículo 154 del C.C.

3.- Levánteselas medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha septiembre 16 de 2022. Ofíciese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 143
Fecha: Agosto 23 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Agosto 22 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91aca4f291bba8dccd260d272c27c92e88dcdae1b01ed34b2137397c15e2ea03**

Documento generado en 22/08/2023 02:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica